

Cartagena 3 de septiembre del 2018

Doctora

**YOLANDA WONG BALDIRIS**

Alcalde Mayor (E) del distrito de Cartagena

**IVAN CASTRO ROMERO**

Secretario de planeación

**JORGE CAMILO CARRILLO PADRÓN**

Jefe de Oficina Asesora **Jurídica**

**RUBY MUTIS GONZALEZ**

Directora general del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC)

De acuerdo con la LEY 768 DE 2002 (julio 31) Por la cual se adopta el Régimen Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Portuario e Industrial de Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta. Nos permitimos solicitar a ustedes con base en el “Artículo 1°. Objeto. La presente ley consagra las normas que integran el Estatuto Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Especiales de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta; su objeto es dotar a estos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo; promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que presentan éstos, considerados en particular”. La revisión de nuestras competencias y la presentación de acuerdos, decretos y/o resoluciones que se necesiten para la reglamentación actualizada para las localidades, alcaldes locales, Del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente, Régimen de caños, lagunas interiores y playas, régimen portuario, Régimen para el fomento y desarrollo del turismo, de los recursos turísticos y de su declaratoria como tales, de los estímulos al desarrollo de las actividades turísticas, de los bienes del patrimonio artístico, histórico y cultural de los distritos especiales señalados y su declaratoria como tales, de los bienes del patrimonio cultural, del Comité Distrital para la Protección, Conservación y Recuperación del Patrimonio Artístico, Cultural e Histórico de , Cartagena de Indias, Recursos para el fomento de la cultura, la protección, rescate y promoción del patrimonio arquitectónico, artístico, histórico y cultural de los distritos especiales, de las Disposiciones especiales aplicables exclusivamente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Además nos permitimos solicitar a ustedes la estructuración jurídica y administrativa de la escuela taller misionada a la formación de jóvenes vulnerables en oficios tradicionales y recientes relacionados con el patrimonio cultural posibilitando su desarrollo integral y mejorando sus condiciones de empleabilidad, situación manejada en gran parte por el Ministerio que no ha entregado al distrito la competencia del manejo establecida por la ley y que el distrito requiere mediante

un proyecto de acuerdo, reglamentar y caracterizar el verdadero estado jurídico de la escuela que permita al distrito el manejo, fortalecimiento de sus arcas e incremento del impacto social de empleabilidad y formación.

Agradeciendo a ustedes convocarnos a una reunión para el análisis de lo solicitado

**CESAR AUGUSTO PION GONZALEZ**  
CONCEJAL DISTRITO DE CARTAGENA  
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL PLAN